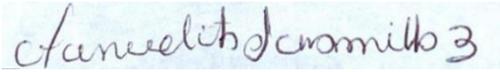


INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda recibida a través del correo electrónico el día inmediatamente anterior; trae copia de letra de cambio por valor de \$ 2'070.000, sin solicitud de medidas cautelares.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de diciembre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No. 1153

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veintiuno.
(2021-490)

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la señora Luz Angélica Rodríguez Hernández, frente al señor Mauricio Martínez González.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 422 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda ejecutiva de mínima cuantía de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

- 1.** Deberá acreditar el envío de la demanda a la dirección del demandado conforme al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación se deberá aportar de manera **integral** junto con el escrito de demanda, a fin de evitar confusiones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ